

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 2.022  
(Enero 17 de 2.022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Directora del Instituto de Cultura y Turismo del municipio San Gil en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el artículo 209 de la Constitución Política, Decreto 1599 de 2005 y Acuerdos de Junta Directiva 01 del 18 de Octubre de 2013 y 02 del 28 de Octubre de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que para los empleados públicos del sector nacional, el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 estableció la norma general sobre jornada máxima legal de trabajo fijándola en cuarenta y cuatro (44) horas semanales, límite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo. Este Decreto en principio cobija tan sólo a los empleados públicos que desempeñan las distintas categorías de empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, con las excepciones que el mismo señala.

Así mismo, el Artículo 2º del Decreto No 2150 de 1995 Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública infiere que: *"Horarios extendidos de Atención al Público. En adición a sus jornadas habituales, las entidades de la Administración Pública deberán poner en funcionamiento horarios extendidos de atención al público, no coincidentes con la jornada laboral común, para que la ciudadanía pueda cumplir sus obligaciones y adelantar los trámites frente a las mismas"*.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil es un ente público descentralizado del orden Municipal, creado por Decreto Municipal No. 100-043 A-2009, dotado de Personería Jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional de Cultura y Turismo.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto prementado, corresponde a la Directora del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, ordenar modificaciones sobre la entidad.

En atención a lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo considera necesaria la modificación de la jornada laboral en lo que respecta al día 22 de enero de 2.022 teniendo en cuenta la necesidad que se presenta en el ámbito administrativo y operativo, procesos contractuales en el marco de la pronta aplicación de la Ley 996 e 2.005, así como efectuar los arreglos a que haya lugar respecto de la intensidad horaria que conlleve dicha modificación para con los empleados que cumplan con lo aquí ordenado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil,

**RESUELVE**

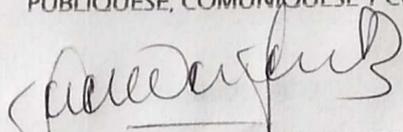
**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR y que se tenga como día laboral el día sábado 22 de enero de 2.022 en el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, de conformidad con lo argüido en el presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Compensar la jornada laboral habilitada en el presente manifiesto a los empleados a que haya lugar conforme lo ordenado en párrafos precitados con el fin de garantizar la intensidad horaria legal.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los funcionarios de la entidad y fijar este acto administrativo en un lugar visible de la entidad para su eficaz comunicación.

Dado en San Gil a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2.022)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIDIA ALEXANDRA FORERO BERNAL**  
Directora ICT

Elaboró: Sergio Sarmiento G: Asesor Jurídico Ext 